



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.

Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.

J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2007 -0573-00
PROCESO:	INTERDICCION – REMOCION DE GUARDA
DEMANDANTE	MARIA RODRIGUEZ MARCELO y ANGEL CUSTODIO SARMIENTO GARCIA. A FAVOR de: MIBIA ESTHER SARMIENTO RODRIGUEZ
DEMANDADA-	OLINDA SARMIENTO RODRIGUEZ

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 22 de julio de 2020, Señora Jueza, A su despacho el presente proceso debidamente terminado, informándole que el perito asignado allega el dictamen, se allega la publicación de la sentencia en el periódico El Tiempo. Sírvase proveer

SECRETARIA

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. VEINTIDOS (22) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe secretarial y como quiera que no existe avalúo de bienes en cabeza de la discapacitada, ni recibe pensión, afirmación que extiende el perito contable en el provisión del dictamen pericial.

Se liquidarán los honorarios de conformidad con lo previsto en el Art. 230 del CGP., y el ACUERDO 1852 DE 2003; numeral 6.1.6., correspondiente a los honorarios periciales distintos de avalúos, que pueden ser entre 5 y 500 SMLDV, de la cual se fijaran diez (10) SMLDV, del año 2019.

SMLDV – 2019 \$ 27.604. X 10 = \$276.041.

TOTAL HONORARIOS PERITO CONTABLE	\$ \$276.041.
---	--------------------------

Se tendrá por allegado al plenario la publicación de la sentencia conforme lo establece el artículo 42 numeral 8 de la Ley 1306 de 2009.

En consecuencia de lo anterior este despacho,

RESUELVE

1. **FIJAR** los honorarios del perito contable en la suma de \$276.041., los cuales deberán ser cancelados por la demandante-
2. **INCORPORAR** la publicación de la sentencia en el periódico El Tiempo de fecha 1-09-2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ

JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 28 de agosto de 2020

NOTIFICADO POR ESTADO N° 76 VÍA WEB

El Secretario (a) **MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**

